



Al despacho de la señora Juez, la demanda Ejecutiva Hipotecario de Mínima Cuantía, interpuesta a través del correo electrónico juridicohoyosabogados@gmail.com, por el apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. el doctor CARLOS ANDRES HOYOS ROJAS , a la cual se le realizara el control legal, sírvase proveer.

La Paz, Santander, 29 de Septiembre de 2021

(original firmado)

Edna Johanna Pico Silva
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER

Primero (1) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 68-397-4089-001-2021-00038-00

Revisada la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mínima cuantía, que promueve el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con Nit. 800037800-8, para que sea representado por el doctor CARLOS ANDRES HOYOS ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.169.195 expedida en Tunja, Boyacá y portador de la T.P. No. 142.837 del C.S.J. en calidad de representante legal de la sociedad CARLOS HOYOS ABOGADOS S.A., identificada con Nit. 9000682952-7, persona jurídica que obra como apoderada del demandante, contra LUIS ALFONSO DIAZ DUARTE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.525.808 y YEIMY ROCIO ROJAS AMADO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.093.733, advierte el despacho falencias de tipo formal que hacen inadmisibles a vocês el artículo 82 del Código General del Proceso, las que deben ser subsanadas por la parte demandante:

1. En el acápite de pruebas la parte actora omite establecer que no envía los documentos originales, por lo que, es necesario señalar dicha circunstancia, así mismo, que manifieste bajo la gravedad de juramento que los documentos anexos digitalmente (Titulo valor), están en propiedad del mandante y podrán ser adjuntados físicamente, en cualquier etapa del proceso, con base en el Decreto 806 de 2020.

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213

jprimallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.com

www.ramajudicial.gov.com



2. En el capítulo de anexos, la parte actora indica que aportó al Juzgado copia física de la demanda, anexos, solicitud de medida cautelar, traslado de la demandada y para el archivo del juzgado; a lo cual esta judicatura se pronuncia que la presente demanda fue recibida a través del correo electrónico juridicohoyosabogados@gmail.com al correo institucional y que no se recibió ningún documento en físico, tal como lo estipula el Decreto 806 de 2020, art. 6 inciso 3, que dice: *“De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado”*.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mínima cuantía, que promueve el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; con Nit. 800037800-8, para que sea representado por el doctor CARLOS ANDRES HOYOS ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.169.195 expedida en Tunja, Boyacá y portador de la T.P. No. 142.837 del C.S.J. en calidad de representante legal de la sociedad CARLOS HOYOS ABOGADOS S.A., identificada con Nit. 9000682952-7; persona jurídica que obra como apoderado del demandante, contra LUIS ALFONSO DIAZ DUARTE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.525.808 y YEIMY ROCIO ROJAS AMADO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.093.733, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla.

TERCERO: Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se ordena a la parte actora que presente debidamente integrada la demanda con la subsanación en un solo escrito **NUEVO**, so pena de tenerla por no subsanada, la cual debe ser enviada al juzgado al correo electrónico jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213

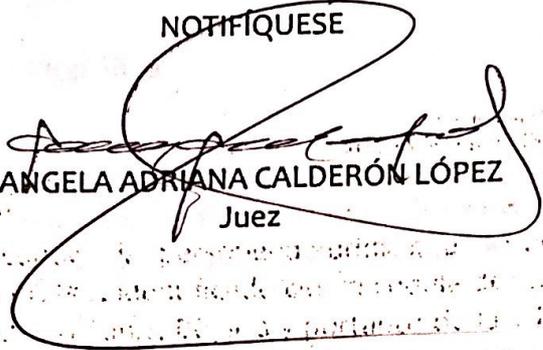
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



CUARTO: Se reconoce la personería jurídica, al doctor CARLOS ANDRES HOYOS ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.169.195 expedida en Tunja, Boyacá y portador de la T.P. No. 142.837 del C.S.J. en calidad de representante legal de la sociedad CARLOS HOYOS ABOGADOS S.A., identificada con Nit. 9000682952-7, persona jurídica que obra como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 4 DE OCTUBRE DE 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

EDNA JOHANNA PICO SILVA

Secretaria

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213

jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.com

www.ramajudicial.gov.com